



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. íd. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los esblecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Viernes 16 de febrero de 1973

Núm. 21

GOBIERNO CIVIL

SECCION DE ADMINISTRACION LOCAL Y COORDINACION

CIRCULAR NÚM. 13

ORDEN MINISTERIAL de 3 de febrero de 1973, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de VALBUENA DE PISUERGA.

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de VALBUENA DE PISUERGA, provincia de Palencia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

VISTOS: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12.º del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria, de 8 de noviembre de 1962, y la Orden Ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de VALBUENA DE PISUERGA, provincia de Palencia, por la que se declara la existencia de las siguientes vías pecuarias:

CAÑADA DE LA QUINTA. — Anchura:

75,22 metros, excepto en los tramos en que discurre sobre la línea jurisdiccional con el término de CASTROGERIZ, en que tendrán la mitad de dicha anchura.

COLADA DE ASTUDILLO. — Anchura: 10 metros.

COLADA DE CORDOVILLA LA REAL. — Anchura: 10 metros.

COLADA DE QUINTANA DEL PUENTE. — Anchura: 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía pecuaria que se cita, figura en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado, don Eugenio Fernández Cabezón, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en los "Boletines Oficiales del Estado y de la provincia", para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 15 de febrero de 1973.—El Gobernador Civil, José María Azorín Ortiz

777

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 198/1973, de 1 de febrero, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Valsurbio, perteneciente al Municipio de Camporredondo de Alba, de la provincia de Palencia. ("Boletín Oficial del Estado" número 38, de 13 de febrero de 1973).

El Ayuntamiento de Camporredondo de Alba, de la provincia de Palencia, acordó con el quórum legal, instruir expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Valsurbio, perteneciente al Municipio, por absoluta carencia de población y abandono de edificaciones.

Substanciado el expediente en forma legal, han informado favorablemente las Autoridades y Organismos interesados en el número dos del artículo cuarenta y cuatro del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, así como la Diputación Provincial, el Gobernador Civil y otros Servicios Provinciales, y se ha demostrado que concurren en el caso los notorios motivos de necesidad económica o administrativa exigidos por el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Valsurbio, perteneciente al Municipio de Camporredondo de Alba, de la provincia de Palencia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos setenta y tres. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de la Gobernación, Tomás Garicano Goñi.

747

DECRETO 202/1973, de 1 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de San Quirce de Ríopisuerga (Burgos) al de Alar del Rey (Palencia). ("Boletín Oficial del Estado" número 38, de 13 de febrero de 1973).

El Ayuntamiento de San Quirce de Ríopisuerga, de la provincia de Burgos, adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Alar del Rey, perteneciente a la provincia de Palencia, en base de su precaria situación económica, escasa distancia de sus núcleos a Alar del Rey, de forma que algunas edificaciones se confunden y prestación por parte de este último Municipio de determinados servicios a dos barrios de su término municipal. La Corporación municipal de Alar del Rey, asimismo con quórum legal acordó aceptar la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales, no se produjo reclamación alguna.

Han informado en sentido favorable las Diputaciones y Gobiernos Civiles de las dos provincias y se ha evidenciado en las actuaciones la completa procedencia de la incorporación, que constituye la voluntad del vecindario de San Quirce de Ríopisuerga, por los motivos de confusión de edificaciones, vinculación y dependencia de los núcleos de este Municipio respecto a Alar del Rey, en cuanto a utilización de ciertos servicios estatales y municipales y, especialmente, porque la medida dará lugar a que se mejore el nivel de los servicios de aquel término por parte del Municipio incorporante, concurriendo en el supuesto las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del ar-

tículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

La circunstancia especial de que los Municipios sean de distintas jurisdicciones provinciales no constituye obstáculo legal alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cinco de la Ley de Régimen Local y setenta y cuatro del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, debiendo seguir el Municipio de Alar del Rey, una vez efectuada la incorporación, perteneciendo a la provincia de Palencia.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de San Quirce de Ríopisuerga (Burgos) al de Alar del Rey (Palencia).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos setenta y tres. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Tomás Garicano Goñi.

748

Dirección General de Administración Local

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la modificación de la plantilla de personal de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia, en el sentido de crear dos nuevas plazas de Auxiliares Administrativos, con el grado retributivo 7 y clasificadas en el Grupo A) Administrativos, Subgrupo b) Escala Auxiliar.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla, operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3083/1970,

de 15 de octubre, en relación con el párrafo 2 del artículo 10 del Decreto 3215/1969, de 19 de diciembre.

Madrid 12 de febrero de 1973.—El Director General, P. D., El Secretario General, Javier Bilbao Amézaga.

735

Administración Provincial**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA****Administración de Tributos**

Habiéndose intentado por esta Administración, sin efecto, las notificaciones que más adelante se citan, se procede a su práctica mediante el presente anuncio, según dispone el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes debe servir este anuncio de notificación individual, con las siguientes advertencias:

1.ª Contra las liquidaciones que se notifican, podrán interponer los interesados recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante esta Administración de Tributos, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días.

2.ª El ingreso deberá efectuarse en los siguientes plazos:

a) Las notificaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 10 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

b) Las notificaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 25 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

Expirado el plazo voluntario anterior, podrá también efectuarse el pago dentro de los plazos siguientes:

a) Deudas vencidas el día 10 de cada mes, del 11 al 25 de dicho mes.

b) Deudas vencidas el día 25 de cada mes, del 26 al 10 del mes siguiente.

Esta prórroga llevará un recargo del 10 por 100 y se hará efectivo conjuntamente con las deudas sobre que recaiga.

Vencidos estos plazos, se iniciará el procedimiento de apremio.

ACUERDOS QUE SE NOTIFICAN

Liquidaciones, concepto: IMPUESTO INDUSTRIAL - LICENCIA FISCAL

iq. N.º	Período	Nombre y apellidos	Domicilio actividad	Actividad Industrial	Cuota Licencia	Recargos Locales	TOTAL Ingresar
160295/72	1/7/72 al 31/12/72	Eduardo García Pérez	Palenola, Cirilo Tejerina, 5	Pulimento de pisos	660	413	1.073

Palencia 9 de febrero de 1973.—El Administrador de Tributos (ilegible).

602

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 5.ª de Cervera de Pisuerga

Severiano de las Heras Bombín, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 5.ª de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que al final se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí, o por medio de representante legal, debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Cervera de Pisuerga, calle San Roque, sin número, a fin de llevar a efecto la notificación de sus descubiertos y señalar domicilio en esta Zona para oír las notificaciones a que hubiere lugar en el expediente, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se les declarará en rebeldía, continuándose la tramitación del expediente de apremio sin nueva citación, llevándose a efecto las notificaciones en la forma prevista en el artículo 99 del apartado 7 del Reglamento General de Recaudación.

En las certificaciones de apremio que se notifican, dictó el señor Tesorero de Hacienda la siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico administrativa, durante quince días, ante el Tribunal Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición de recurso, implica la suspensión del procedimiento, menos que se garantice el pago de la deuda, se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, conforme al artículo 99 de citado Cuerpo legal, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivos el pago de sus descubiertos, previéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento previos.

Relación de deudores

Félix Rodríguez Ruiz, de Aguilar de Campoo: Certificación de apremio núm. 34-1313, del año 1972, por el concepto de Impto. Industrial, Cuota Beneficios, de fecha 11-8-72, por importe de 12.472 pesetas.

Félix Rodríguez Ruiz, de Aguilar de Campoo: Certificación de apremio núm. 34-1341, del año 1972, por el concepto de Impto. Industrial, Cuota Beneficios, de fecha 11-8-72, por importe de 14.472 pesetas.

Raúl Rodríguez Ruiz, de Aguilar de Campoo: Certificación de apremio núm. 34-1763, del año 1972, por el concepto de Impto. Industrial, Cuota Beneficios, de fecha 17-10-72, por importe de 2.618 pesetas.

Purificación Ruiz Argüeso, de Aguilar de Campoo: Certificación de apremio núm. 34-1023, del año 1972, por el concepto de Tráfico de Empresas, Convenios de fecha 10-7-72, por importe de 2.715 pesetas.

Salvador Verdial Rojo, de Aguilar de Campoo: Certificación de apremio núm. 34-607, del año 1971, por el concepto de Impto. sobre las Transmisiones, de fecha 20-1-72, por importe de 870 pesetas.

Rosa Barba Prado, de Barruelo de Santullán: Certificación de apremio núm. 210, del año 1972, por el concepto de Tasas Sanitarias, de fecha 29-3-72, por importe de 120 pesetas.

Bonifacio Rodríguez García, de Barruelo de Santullán: Certificación de apremio número 34-874, del año 1971, por el concepto de Impuesto Industrial, Cuota Beneficios, de fecha 11-4-72, por importe de 1.492 pesetas.

América Ruiz, de Barruelo de Santullán: Certificación de apremio núm. 186, del año 1972, por el concepto de Tasas Sanitarias, de fecha 29-3-72, por importe de 240 pesetas.

Elóisa Iglesias García, de Brañosera: Certificación de apremio núm. 204, del año 1972, por el concepto de Tasas Sanitarias, de fecha 29-3-72, por importe de 120 pesetas.

José Carmona Rosales, de Cervera de Pisuerga: Certificación de apremio procedente de León, núm. 24-1598, del año 1971, por el concepto de Impto. Industrial, Cuota Beneficios, de fecha 13-4-72, por importe de 4.560 pesetas.

Rubén Casado Pérez, de Guardo: Certificación de apremio núm. 395, del año 1972, por el concepto de Tasas Sanitarias, de fecha 12-6-72, por importe de 200 pesetas.

Victorina Fernández Echevarría, de Guardo: Certificación de apremio núm. 34-927, por el concepto de Impto. Industrial, Cuota Beneficios, del año 1972, de fecha 3-5-72, por importe de 4.523 pesetas.

Cayetano Fontano Arto, de Guardo: Certificación de apremio núm. 34-2, del año 1971, por el concepto de Canon Superficie Minas, de fecha 3-1-72, por importe de 1.062 pesetas.

Francisco Lozano Villacorta, de Guardo: Certificación de apremio núm. 34-1836, del año 1972, por el concepto de Impto. Industrial, Cuota Beneficios, de fecha 17-11-72, por importe de 1.274 pesetas.

Justo Luis Lobato, de Guardo: Certificación de apremio núm. 34-1847, del año 1972, por el concepto de Impto. Industrial, Cuota Beneficios, de fecha 17-11-72, por importe de pesetas 3.540.

Justo Luis Lobato, de Guardo: Certificación de apremio núm. 34-1453, del año 1971, por el concepto de Impto. Industrial, Cuota Beneficios, de fecha 18-2-72, por importe de pesetas 5.540.

Consuelo Marcos, de Guardo: Certificación de apremio núm. 417, del año 1972, por el concepto de Tasas Sanitarias, de fecha 12-6-72, por importe de 160 pesetas.

Ana del Río Galint, de Guardo: Certificación de apremio núm. 412, del año 1972, por el concepto de Tasas Sanitarias, de fecha 12-6-72, por importe de 200 pesetas.

Jesús Amor Alonso, de Villaverde de la Peña: Certificación de apremio núm. 218, del año 1972, por el concepto de Tasas Sanitarias, de fecha 29-3-72, por importe de 320 pesetas.

Emeterio Casares Macho, de Santibáñez de la Peña: Certificación de apremio número 34-1110, del año 1972, por el concepto de Impto. Industrial, Cuota Beneficios, de fecha 11-8-72, por importe de 3.583 pesetas.

Cervera de Pisuerga 1 de febrero de 1973.—El Recaudador, Severiano de las Heras Bombín.

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de instrucción número uno de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día siete de marzo próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los efectos que se dirán, embargados al penado Trifón San Julián Moreno, para garantizar las responsabilidades pecuniarias al mismo exigidas en sumario número 29 de 1971, por tenencia ilícita de armas de fuego.

Efectos que se subastan

Dos mantas de cuadros, tasadas en 300 pesetas; una bolsa de herramientas, tasada en 50 pesetas; un desmontable, tasado en 25 pesetas; dos linternas, tasadas en 25 pesetas; un pico, tasado en 25 pesetas; un pantalón azul, tasado en 50 pesetas; otro pantalón gris, tasado en 100 pesetas; tres americanas, tasadas en 1.500 pesetas; dos alfombras, tasadas en 100 pesetas; un jersey, tasado en 150 pesetas; un pañuelo de señora, tasado en 25 pesetas; un palo pintado de negro, tasado en 1 peseta; una maleta de color negro, tasada en 150 pesetas; un pantalón gris a rayas, tasado en 200 pesetas; cuatro pares de calcetines, tasados en 50 pesetas; un pantalón de baño, azul, tasado en 50 pesetas; un pantalón de pana, tasado en 200 pesetas; un libro calendario, tasado en 10 pesetas; una máquina de afeitar eléctrica, con su estuche, tasada en 500 pesetas; una camisa de mangas, tasada en 50 pesetas; un traje completo, tasado en 1.000 pesetas; dos toallas, tasadas en 25 pesetas; otra maleta de color negro, tasada en 100 pesetas; dos pantalones, tasados en 200 pesetas; un par de calcetines, tasados en 25 pesetas; una máquina de afeitar eléctrica, con su estuche, tasada en 500 pesetas; un paquete de ropa sucia, tasado en 50 pesetas; un calzoncillo, tasado en 20 pesetas; un jersey, tasado en 100 pesetas; una camisa, tasada en 50 pesetas; un niky, tasado en 50 pesetas; unas botas, tasadas en 25 pesetas; una llave inglesa, tasada en 25 pesetas; unas gafas de sol, tasadas en 40 pesetas; un bolso de señora, color marrón, tasado en 100 pesetas; un monedero de color marrón, tasado en 25 pesetas; dos navajas de hoja puntiaguda, tasadas en 50 pesetas y una pulsera de oro, tasada en 4.500 pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Palencia a trece de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

742

Juzgados comarcales

BALTANAS

Requisitoria

Don Luciano Salvador Ullán, Juez comarcal de esta villa de Baltanás y su comarca.

Por la presente ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que, en el caso de ser habido Joao de Almeida Marqués, de 37 años, casado, obrero, domiciliado últimamente en Rue Michelet, 20, Usel (Francia), en la actualidad en ignorado paradero y condenado en juicio de faltas número 46-72, seguido ante este Juzgado por imprudencia, con resultado de daños, le pongan a disposición de este Juzgado comarcal, a fin de sufrir diez días de arresto menor sustitutorio por impago de la multa impuesta.

Baltanás a doce de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Juez comarcal, Luciano Salvador Ullán.

673

BALTANAS

Requisitoria

Don Luciano Salvador Ullán, Juez comarcal de esta villa de Baltanás y su comarca.

Por la presente ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que, en el caso de ser habido, Antonio Gustavo Da Silva, de 24 años, soltero, últimamente domiciliado en Langenfeld (Alemania), en la actualidad en ignorado paradero y condenado en juicio de faltas número 48-72, seguido ante este Juzgado por imprudencia, con resultado de daños, le pongan a disposición de este Juzgado comarcal, a fin de sufrir diez días de arresto menor sustitutorio por impago de la multa impuesta.

Baltanás a doce de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Juez comarcal, Luciano Salvador Ullán.

674

SALDAÑA

Doña María del Pilar Quintana González, Oficial, en funciones de Secretario accidental del Juzgado comarcal de Saldaña (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 76 de 1972, se ha dictado

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA.—En Saldaña a trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos. El señor don José González de la Red, Juez comarcal de esta villa de Saldaña y su comarca judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado en virtud de declaración de falta el hecho por parte del Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes, en diligencias previas número 152-1972, sobre lesiones por imprudencia, siendo perjudicada Chlotilde Borcier, vecina de París (Francia), contra Roger Coubera, militar, de la misma vecindad, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO.—Que debo condenar y condeno al denunciado Roger Coubera, en concepto de autor de una falta de lesiones por imprudencia, anteriormente definida, a la pena de multa de trescientas pesetas, con arresto sustitutorio de dos días para caso de impago, costas procesales y a que, en concepto de responsabilidad civil, abone a la perjudicada Chlotilde Borcier el importe de los gastos de asistencia sanitaria que se fijarán en ejecución de sentencia, que se exigirán con las costas de la Compañía de Seguros u Oficina correspondiente que asuma en España los siniestros afectos a la llamada "Carta Verde". Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José González de la Red.—Rubricado.—Sellado con el de este Juzgado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—M.^a Quintana.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero; y para que sirva de notificación al denunciado y perjudicada Roger Coubera y Chlotilde Borcier, en ignorado paradero, expido la presente en Saldaña a uno de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario accidental, María del Pilar Quintana González.

448

SALDAÑA

Doña María del Pilar Quintana González, Oficial, en funciones de Secretario accidental del Juzgado comarcal de Saldaña (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 2 de 1973, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA.—En Saldaña (Palencia) a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y tres. El señor don José González de la Red, Juez comarcal de esta villa y su comarca judicial, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 2 de

1973, sobre atentado a las buenas costumbres, en virtud de denuncia de la Guardia Civil del Puesto de esta villa de Saldaña (Palencia), contra Fernando Laso Luengo, mayor de edad, soltero, vecino de Poza de la Vega, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, representado por el Fiscal comarcal de la Agrupación, don Luis Sevilla Camino, en representación de la acción pública; y

FALLO.—Que debo condenar y condeno al denunciado Fernando Laso Luengo, en concepto de autor de una falta de atentado a las buenas costumbres, de carácter leve, anteriormente definida, a la pena de cinco días de arresto menor, a la multa de quinientas pesetas, con arresto sustitutorio de tres días para caso de impago, y a satisfacer la totalidad de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José González de la Red.—Rubricado.—Sellado con el de este Juzgado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—M.^a Quintana.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero; y para que sirva de notificación al denunciado Fernando Laso Luengo, en ignorado paradero, expido la presente en Saldaña a uno de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario accidental, María del Pilar Quintana González.

449

Administración Municipal

ARCONADA

E D I C T O

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1973, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Regulación general de la tasa municipal por licencia de enganche a la red general de agua y alcantarillado.

Derechos y tasas sobre servicios de alcantarillado.

Derechos y tasas sobre servicios o suministro de agua a domicilio.

Exacciones que se modifican

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Rodaje y arrastre de carros por vías públicas.

Tránsito de animales domésticos por las vías públicas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Arconada 1 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

687

ASTUDILLO

E D I C T O

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 9 de los actuales, el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender a la aportación en metálico al IRYDA, para la realización de las obras de construcción de campo polideportivo en esta villa, queda expuesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones y observaciones que puedan ser presentadas por los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 693.1 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Astudillo 13 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

699

BOADILLA DEL CAMINO

E D I C T O

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1973, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Boadilla del Camino 13 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

737

CEVICO DE LA TORRE

E D I C T O

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto

en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cevico de la Torre 9 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

661

CEVICO NAVERO

E D I C T O

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1973, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Cevico Navero 13 de enero de 1973.—El Alcalde, Matías Miguel.

675

CEVICO NAVERO

E D I C T O

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito número uno, por medio de supe-rávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Cevico Navero 10 de febrero de 1973.—El Alcalde, Matías Miguel.

689

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

E D I C T O

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública, por parcelas, de parte de la finca número 65, hoja 9.^a del plano general de la zona, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo

de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Espinosa de Villagonzalo 10 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

751

FROMISTA

ANUNCIO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1973, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Frómista 12 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

671

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1972, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Fuentes de Valdepero 12 de febrero de 1973.—El Alcalde, Lope Rebollar Ortiz.

736

HUSILLOS

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1972, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Husillos 12 de febrero de 1973.—El Alcalde, Crisanto Aragón Cortés.

740

PALENZUELA

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1973, que se relacionan al final del presente, se les hace saber que,

de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo, deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 11 y hora de las diez de la mañana, fecha en que, conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que, de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Becemil Cantero, Santos, hijo de Santos y Juliana.

Fuente Manrique, Emilio, hijo de Emilio y Feliciano.

Molinero Marín, Jesús, hijo de Macario e Isabel.

Rodríguez Calzada, José-Luis, hijo de Bernardino y Antonia.

Palenzuela 12 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

730

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1973, que se relacionan al final del presente, se les hace saber que, de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo, deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 11 y hora de las diez de la mañana, fecha en que, conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que, de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Antonio Cosano Arconada, hijo de Antonio y de Raquel, nacido en Población de Campos, el día 29 de mayo de 1953.

Población de Campos 13 de febrero de 1973.—El Alcalde, Jesús García.

743

RESPENDA DE LA PEÑA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor para el actual ejercicio de 1973, queda el mismo ex-

puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Respenda de la Peña 12 de febrero de 1973.—El Alcalde, Mariano de Lera.

718

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1973, que se relacionan al final del presente, se les hace saber que, de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo, deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 11 y hora de las diez de la mañana, fecha en que, conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que, de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

Relación que se cita

José-Antonio Garrido Dujo, hijo de Moisés y Rogelia, nacido en Revenga de Campos, el día 29 de abril de 1953.

Revenga de Campos 13 de febrero de 1973.—El Alcalde, A. Saldaña.

746

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1972, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

San Cebrián de Campos 12 de febrero de 1973.—El Alcalde, Martín Gallinas Nieto.

731

TORQUEMADA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del

ejercicio de 1973, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones que se modifican

Sello municipal.
Tenencia de perros.
Licencia de obras.
Lo que se anuncia al público para general conocimiento.
Torquemada 12 de febrero de 1973.—El Alcalde, Eusebio Miguel.

658

VEGA DE DOÑA OLIMPA

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los hijos de los reemplazados de 1973, que se relacionan al final del presente, se les hace saber que, de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo, deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 11 y hora de las diez de la mañana, fecha en que, conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que, de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Abraham González Duque, hijo de Samuel María.
Agapito Ibáñez Villalba, hijo de Agripino Alberta.
Vega de Doña Olimpa 12 de febrero de 1973.—El Alcalde, Máximo Pérez.

732

VILLAHAN

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1973, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas recla-

maciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Derechos y Tasas sobre el servicio de alcantarillado.

Exacciones que se modifican

Ordenanza número 10. Derechos y Tasas sobre desagüe de canalones y otros a la vía pública o terrenos del común.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villahán 9 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

741

VILLALCAZAR DE SIRGA

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1973, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Regulación de la tasa municipal por licencia de enganche a la red general de agua y alcantarillado.

Derechos y tasas sobre servicios de alcantarillado.

Exacciones que se modifican

Licencias para construcciones y obras.
Rodaje y arrastre de carros por las vías públicas.

Ocupación de la vía pública con maquinaria y escombros.

Tránsito de animales domésticos por las vías públicas.

Entrada de carruajes en edificios particulares (portoneras).

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villalcázar de Sirga 1 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

684

VILLALOBON

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1972, queda la misma expuesta

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Villalobón 12 de febrero de 1973.—El Alcalde, Leandro Cieza.

682

VILLARRABE

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1973, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villarrabé 12 de febrero de 1973.—El Alcalde, J. Ríos.

701

VILLOLIDO

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1973, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Regulación general de la tasa municipal por licencia de enganche a la red general de agua y alcantarillado.

Derechos y tasas sobre servicios de alcantarillado.

Exacciones que se modifican

Licencias para construcción de obras.

Ocupación de la vía pública con maquinaria y escombros.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Rodaje y arrastre de carros por las vías públicas.

Tránsito de animales domésticos por las vías públicas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villoldo 7 de febrero de 1973.—El Alcalde, Faustino Pérez.

685

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Castil de Vela.	708
Dehesa de Montaña.	672
Fuentes de Nava.	702
Fuentes de Valdepero.	736
Hénmedes de Cerrato.	665
Husillos.	740
Renedo de la Vega.	710
San Cebrián de Campos.	731
Torquemada.	709
Villada.	662
Villaherreros.	663
Villalobón.	682
Villanueva de Henares.	717
Villanuño de Valdavia.	676
Villarrabé.	706
Villasarracino.	678

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advir-

tiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abarca.	744
Abia de las Torres.	679
Alar del Rey.	707
Alba de Cerrato.	716
Baltanás.	680
Barruelo de Santullán.	719
Becerril de Campos.	711
Boadilla del Camino.	739
Bustillo del Páramo.	669
Castil de Vela.	750
Castrillo de Onielo.	700
Cervatos de la Cueva.	734
Cevico de la Torre.	698
Dueñas.	703
Espinosa de Villagonzalo.	749
Fuentes de Valdepero.	736
Husillos.	740
Quintana del Puente.	715
Saldaña.	712
San Cebrián de Campos.	731
San Cristóbal de Boedo.	726
Santillana de Campos.	681
Torquemada.	659
Valoria del Alcor.	667
Vega de Doña Olimpa.	722
Villalobón.	682
Villanueva de Henares.	720

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abarca.	745
Baños de Cerrato.	683
Boadilla del Camino.	738
Bustillo del Páramo.	668
Castrillo de Villavega.	617
Cevico de la Torre.	660
Saldaña.	712
Villalcázar de Singa.	684
Villamoronta.	728
Villoldo.	685

PADRON DE LA LICENCIA FISCAL, IMPUESTO INDUSTRIAL TRANSPORTES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Fuentes de Valdepero.	736
Husillos.	740
San Cebrián de Campos.	731
Villalobón.	682

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Barrios de la Vega.	714
Monasterio de Santullán.	670
Quintanadiez de la Vega.	723
Renedo del Monte.	727
Renedo de Zalima.	704
San Llorente del Páramo.	696
San Mamés de Zalima.	705
Santa Olaja de la Vega.	713
Valenoso.	721
Villaescusa de Ecla.	690
Villambroz.	695
Villaluenga de la Vega.	725
Villanueva del Monte.	724
Villarrabé.	729
Villémar.	664